

**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripcion en Madrid.*

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

El Brigadier, Jefe de Estado mayor, encargado del despacho de las provincias Vascongadas participa en 22 del actual que las facciones estaban vivamente perseguidas y acosadas por las tropas, é intentaban volver á Francia. Que segun aviso del Jefe político de Guipuzcoa una parte de los rebeldes se habia amparado del monte de Larrum en la frontera de Francia, y habia fundadas esperanzas de que cayese en poder de las columnas del regimiento infantería de Bailen, ó fuese destruida al intentar fugarse.

El Capitan general de Cataluña con fecha 19 desde Vich da parte detallado á este Ministerio de sus últimas operaciones y de los ventajosos resultados que va produciendo la activa é incesante persecucion que se hace á las facciones. Cabrera, que por algun tiempo habia permanecido en Amér, Susqueda y Vidrá organizando sus gavillas y proporcionándose recursos, tuvo que abandonar precipitadamente aquellos puntos, dispersando su gente para esquivar el encuentro de las columnas y atravesar fugitivo el pais seguido apenas de algunos caballos y un centenar de infantes. Con estas ventajas y las acertadas disposiciones del Capitan general, el espíritu público de los pueblos se va reanimando considerablemente, prestándose á facilitar los partes y noticias conducentes para que los movimientos de nuestras columnas, bajo la inmediata direccion del Capitan general, produzcan el feliz resultado que se espera.

El General segundo Cabo del mismo distrito con fecha 20 desde Barcelona participa tambien los resultados de la continua persecucion y batidas practicadas por las columnas que cubren el llano de aquella provincia contra las gavillas que lo recorrian; y que de resultas de los descalabros que estas han sufrido, han quedado reducidas á un estado insignificante, especialmente la mandada por el cabecilla Ferrater, cuyo segundo Jefe, Miguel Basa, alias el Bataret, se habia presentado á indulto en aquel mismo dia. No es menos satisfactorio el estado de la provincia de Tarragona, donde se habian presentado acogiéndose tambien á la misma gracia de indulto otros tres cabecillas, y entre ellos Raga, que habia pasado hacia pocos dias á la derecha del Ebro, continuando asimismo la presentacion de varios individuos de las facciones en diferentes puntos del distrito, habiéndolo verificado, segun los partes recibidos en aquel dia, hasta el número de veinte y cuatro.

El Capitan general de Navarra con fecha 21 desde Pamplona dice que las facciones de Lanz y Aguirre se hallaban en la Peña de Larrum, adonde se dirigian en combinacion

todas las fuerzas que las perseguian, por lo cual tendrán aquellas que internarse en Francia, á fin de evltar el peligro de caer en poder de las columnas.

**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.**

**REAL DECRETO.**

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas:

Al Jefe político y Consejo provincial de Guipúzcoa, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocara su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real pende en grado de apelacion entre partes, de la una el Ayuntamiento de Zaranz, en la provincia de Guipúzcoa, apelante, y en su representacion el licenciado D. Evaristo Garcia Abienzo, y de la otra los de San Sebastian, Irun y Rentería, apelados, y en su nombre el licenciado D. Manuel Cortina, sobre que admitiéndose el recurso de restitucion *in integrum* contra cierta sentencia del Consejo provincial de Guipúzcoa, se mande formar una nueva liquidacion de cuentas entre los pueblos que compusieron el primer distrito de la provincia para el suministro de raciones al ejército en los años 1834 y 35:

Visto.—Vista la compulsa de las actuaciones sustanciadas en el inferior, y especialmente la sentencia dictada en ellas en 20 de Enero de este año por el mencionado Consejo provincial, cuyo tenor literal es el siguiente:

En los autos promovidos por el Ayuntamiento de la villa de Zaranz, su apoderado José Joaquin Gonzalez contra D. Juan Felipe de la Hozola, y los de las ciudades de San Sebastian y Fuenterrabia y las villas de Irun, Rentería y demas que compusieron el primer distrito para el suministro de raciones en la época de la guerra civil; los suyos respectivos D. Manuel María de Arregui, D. Domingo de Gallarraga, D. Antonio Guevijeta y D. Mateo de Arrivillaje sobre que suspendiéndose la ejecucion de la sentencia pronunciada por este Consejo en 25 de Noviembre del año 1846, se proceda á nueva liquidacion de cuentas entre los pueblos de dicho distrito:

Vista la expresada sentencia dictada por este Consejo, despues de haberse seguido litigio por los trámites regulares, en cuya virtud adquirió desde luego carácter ejecutivo, y por no haber sido apelada ni reclamada en ningun sentido, ha quedado por firme é irrevocable.

Vistas las leyes primera y tercera, título 25, partida tercera, en las cuales se funda principalmente el demandante para reclamar el beneficio de la restitucion *in integrum* contra dicha sentencia, y en su virtud la nueva liquidacion con suspension de los efectos de la misma sentencia:

Visto el capítulo 5º del reglamento sobre el modo de proceder ante los Consejos provinciales de 1º de Octubre de 1845, que habla de los recursos contra las sentencias definitivas de estos cuerpos:

Visto asi bien el art. 77 del mismo reglamento:

Considerando que el recurso del beneficio de restitucion *in integrum*, concedido en su caso por derecho comun á los Concejos, no se encuentra entre los establecidos por el expresado capítulo 5º del reglamento de 1º de Octubre, y por lo mismo debe creerse que puesto que el legislador pasa á determinar en él los recursos que son admisibles contra las sentencias de los Consejos provinciales, se hallan excluidos todos los demas no comprendidos en el mismo:

Considerando que no debe creerse que hubiese escapado de la prevision del legislador el caso en que los Concejos demandasen ó fuesen demandados, y consiguientemente pidiesen el beneficio de la restitucion, puesto que la ley orgánica de los Consejos provinciales, precisamente se dirige á los negocios administrativos, en cuya mayor parte intervienen Ayuntamientos, y por lo tanto el caso de darse lugar al dicho recurso seria frecuente y general:

Considerando que por otra parte la admision de semejante recurso de restitucion es contrario al espíritu que ha dictado la nueva legislacion administrativa, que tiene por principal objeto la rapidez y economía en la determinacion de los negocios contenciosos, y no produciria este resultado si pudiese darse lugar á nuevo juicio por el largo espacio de cuatro años, prescrito por el derecho comun, y por lo mismo es enteramente inaplicable al caso actual lo que se establece en el art. 77 del reglamento de 1.º de Octubre de 1845, citado por el demandante:

Considerando tambien que segun el art. 71 del mismo reglamento, ni aun el recurso de apelacion suspende la ejecucion de la sentencia, si en esta no se mandase lo contrario:

Considerando asi bien que aunque en la seccion segunda, capítulo 16, título 2º del reglamento, sobre el modo de proceder el Consejo Real de 30 de Diciembre de 1846, se detallan los casos en que ha lugar la rescision de las sentencias, no se encuentran los Ayuntamientos entre los que pueden reclamarla, y ademas su art. 243 establece que las demandas de aclaracion y revision no suspenderán la ejecucion de las sentencias que las motiven:

Por todas estas consideraciones declara el Consejo no haber lugar al recurso de restitucion *in integrum* intentado por el Ayuntamiento de Zaranz en su escrito de demanda, y que antes bien es de llevarse á debida ejecucion la sentencia pronunciada en 25 de Noviembre de 1846:

Visto el recurso de apelacion interpuesto en tiempo oportuno contra la anterior sentencia por el Ayuntamiento de Zaranz, y admitido por dicho Consejo provincial con citacion y emplazamiento de las partes:

Visto en el rollo de esta segunda instancia lo alegado por las mismas en defensa de sus diferentes pretensiones:

Oido el Consejo Real en sesion á que asistieron D. Evaristo Perez de Castro, Presidente; D. Manuel de Cañas, Don Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, D. Joaquin José Casaus, D. Francisco Warleta, D. Manuel Garcia Gallardo, D. Antonio de los Rios Rosas, D. Roque Guruceta, D. Juan Felipe Martinez Almagro, D. Manuel Ortiz de Tarranco, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Marques de Someruelos, D. Antonio José Godinez, D. Miguel Puche y Bautista, D. Pedro María Fernandez Villaverde, y adoptando los fundamentos en que se apoya la trasladada sentencia del Consejo provincial de Guipúzcoa de 20 del citado Enero, Vengo en confirmarla en todas sus partes.

Dado en Palacio á 3 de Enero de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino.—El Conde de San Luis.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de ugier, y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 18 de Enero de 1849.—José de Posada Herrera.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.**

**DEPARTAMENTO DE EMISION, PAGO Y AMORTIZACION DE BILLETES.**

Factura de 276 billetes del Banco español de San Fernando, importantes reales vellon 435,100, que fueron remitidos á las provincias para modelos, y de los que se hizo mérito en el estado publicado en la Gaceta de 22 de Julio último, los cuales existen en caja taladrados.

**BILLETES DE 4000 REALES.**

20	Creacion de 1.º Enero 1845, números...	515	617	711	867	1059	1327	1495
		1686	1703	1744	1770	2191	2373	2383
		2466	2670	2968	3140	3709		
		3822						

19	Creacion de 1.º Junio 1844, números...	4061	4109	4464	4855	4944	5337	6034
		6183	6255	6527	6696	6905	7280	7511
		8808	9095	9167	9627	10508		

39	Suma anterior.							
19	Creacion de 1.º Octubre 1846, números. 11887	12915	16085	16109	16555	16669	16788	
		17511	18472	19948	20093	20120	20200	21326
		22057	23247	24296	25161	25692		
19	Creacion de 1.º Octubre 1847, números. . . 40	344	2340	2446	2863	3047	3489	
		3567	3654	4288	4911	4912	4913	4925
		5592	5621	5622	5624	5625		

**BILLETES DE 1000 REALES.**

21	Creacion de 1.º Enero 1845, números. . . 512	986	2261	2618	2868	2945	3977
		4071	6001	6146	6216	6312	6457
		7459	8427	8628	9469	9605	9697
		9777	9778				

19	Creacion de 1.º Junio 1844, números. . . 10138	10480	10549	10568	10750	10843	10956
		10992	11034	11114	11444	11577	11687
		11688	11762	11782	11940	11955	12845



Doña Malvina Bru, muger de D. Hermógenes Portuondo, residente en la Argelia, se presentará en el Ministerio de Estado á enterarse de un documento que la interesa.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CÓNGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del día 24 de Enero de 1849.

Se abre á las dos, y leida el acta de la anterior, queda aprobada. Se halla presente el Sr. Ministro de la Guerra. Se da cuenta de que las sesiones en su reunion del lunes han nombrado á los Sres. Vahey, Cantero, Amblard, Carrasco, Gaviria, Marques de Villagarcía y Latoya para componer la comision que ha de dar su dictamen sobre el proyecto de ley reorganizando el Banco español de San Fernando. Asimismo que habian autorizado la lectura de una proposicion de ley, firmada por el Sr. Conde de Torreorgaz, para aumentar á los artículos del título 2.º de la ley electoral los siguientes: Art. 14. El empleado que fuese elegido Diputado optará en el acto entre este cargo y su empleo. Art. 15. No podrá ningun Diputado admitir gracias, condecoraciones ó ascensos en su carrera durante la legislatura, no haciendo antes renuncia del cargo que ejerce. Art. 16. No podrá ser Diputado ninguna persona que por sí ó á su nombre tenga contratos ó negocios pendientes con el Gobierno. Palacio &c. 22 de Enero de 1849.—El Marques de Torreorgaz.

ORDEN DEL DIA.

Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley para la aprobacion de los Reales decretos llamando al servicio de las armas 50,000 hombres de las quintas de los años de 1848 y 49.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se aprueba y confirma el Real decreto de 30 de Agosto último, en virtud del cual fueron llamados á las armas por el tiempo de siete años, contados desde su ingreso en caja, 25,000 hombres correspondientes al alistamiento de 1848.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para llevar á efecto el llamamiento de 25,000 hombres correspondientes á la quinta de 1849, mandada ejecutar por Real decreto de 4 de Diciembre último, en los términos marcados en el mismo.

Se lee la siguiente adición á dicho proyecto: Tenemos el honor de presentar al Congreso la siguiente adición al dictámen de la comision:

«Art. 3.º La cantidad de 6000 rs. entregada á disposicion del Gobierno por el que le quepa la suerte de soldado, le redimirá de ella, dándole de baja y despachándole la competente licencia.»

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1849.—Huelves.—Félix Martin.—Miguel Ballesteros.—García Suelto.—Muchada.—Miguel Roda.—Tomas Jaen.»

El Sr. MARTIN: Señores, la adición que hemos tenido la honra de suscribir, si bien no la apoyaré con gran confianza de que pueda ser admitida, al menos lo haré convencido de la gran ventaja que de ella puede sacarse. Esta enmienda está descartada de todo color político; solo se dirige á modificar esa contribucion, que á no dudar es la mas gravosa, mas sensible y que mas afecta á los pueblos. La idea de sustitucion está comprendida en la ley de reemplazos, y á esta ley en nada afecta la enmienda. Con ella se suaviza la suerte de los que tienen que servir, y está no es nuevo, porque ya en otras épocas se han adoptado disposiciones parecidas. Yo entiendo que la enmienda podia admitirse, ó al menos tomarse en consideracion, para que ofreciéndose ahora una ocasion favorable pudiera pensarse en planta por via de ensayo, y tendríamos que el Gobierno se encontraría con medios para suavizar esta carga, ya por medio de enganches ó como mejor le pareciera. No me parece que el partido moderado se deberá negar á admitirla, porque es necesario entender que no se vota contra el Ministerio, solo se trata de suavizar esta contribucion tan onerosa.

El Sr. CALONGE: La Comision no puede de manera alguna adherirse á la enmienda que se presenta, mediante á que estándose para concluir los trabajos que el Gobierno tiene preparados para modificar la ley actual de reemplazos, en la que se habla de lo que trata la enmienda, la comision no cree oportuno admitirla, y cree que todas las observaciones que sobre este asunto se presenten tendrán su competente lugar cuando se hable del proyecto de que se ocupa el Gobierno.

El Sr. FIGUERAS, Ministro de la Guerra: Señores, la enmienda que acaba de apoyarse encierra en sí misma una alteracion notable en la ley de reemplazos que hoy rige. El Gobierno, reconociendo que la ley actual es susceptible de reformas, hechas estas de la manera conveniente, nombró hace tiempo una Comision compuesta de personas ilustradas para que revisasen la actual ley de reemplazos, á fin de presentar á las Cortes un proyecto de ley. Esta Comision ha trabajado sin levantar mano, y si bien en el año pasado no tuvo el resultado definitivo como el Gobierno deseaba, hoy ya estan sus trabajos para concluirse, y brevemente podrá presentarse el proyecto. A esto se añade que cuando el Gobierno pide á las Cortes ese número de hombres, es porque lo juzga absolutamente indispensable; y si una parte se presentase en dinero, habria de reglamentarse el modo de reclutar el equivalente; y ya recordará el Congreso que este asunto de que se habla fue en la legislatura pasada tratado bajo diferentes aspectos y rechazado en el otro Cuerpo colegislador. Por consiguiente creo que la ocasion de examinarlo con mayor extension es cuando se trate de la reforma de la ley de reemplazos: entre tanto yo entiendo que no puede admitirse la enmienda, porque no es posible tocar á una parte de esa ley sin que se resentan las demas. El Gobierno cuando se discuta el proyecto que presentará, no tendrá inconveniente alguno en examinar la cuestion bajo todos conceptos y admitir todas las mejoras que sean susceptibles, á fin de conseguir la mayor perfeccion en una ley de tanto interes.

Puesta á votacion la enmienda, no fue tomada en consideracion por 73 votos contra 47, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

García Tassara, Lafuente Alcántara, Conde de San Luis, Villalba, Escudero (D. Francisco), Lopez Vazquez, Hernandez de Ariza, Melendez, Reina, Calonge, Urries, Conde de Fabraquer, Barnuevo, Puche, Ferreira, Valbuena, Alfaro, Esteban Collantes, Benavides, Muñoz Maldonado, Mora, Paz (D. Pablo), Gaviria, Barreiro, Roncali, Arce, Sanchez Ocaña (D. Antonio), Marcó, Conde de Goyeneche, Sanchez Mendoza, Herrera Troyano, Tames, Fernandez Villaverde, Melvar, Bermudez de Castro, Jover, Ramirez Arellano, Leon, Gomez Inganzo, Vilchés, Florez Calderon, Albear, Blanco, Pratosí, Rey, Bayer, Pardo Montenegro, Tres Palacios, Careaga, Miguel Polo, Moyano, Conde de Vistahermosa, Moreno (D. Domingo), Ródenas, Roca de Tórores, Marques de Ferrera, Escudero y Azara, Calderon Collantes, Rodriguez de la Vega, Arellito, Ruiz Cermeño, Hernandez Pinzon, Perez del Pulgar, Ferrández, Marques de Villagarcía, Marques del Puerto, Sanchez Pezuela, Rives, Varona, La Moneda, Gaya, Perez de Mecca, Inganzo, Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Huelves, Galvez Cañero, San Miguel, Marques de Torreorgaz, Camps Manso, Roda (D. Miguel), Mendez, Lopez Grado, García (D. Mauricio), Jaen, Marques del Reino, García Suelto, Martí, Alonso Cordero, Gasco, García (D. Roman), Trias, Gomez de la Serna, Villalobos, Perez, Muchada, Crespo, Sagasti, Ballesteros, Alonso (D. José), Infante, Lujan, Fuentes (D. Juan José), Arias Giron, Alonso (D. Millan), Diez del Rio, Aguilar, Cortina, Chacon, Ordaz, Rivero, Puig, Angulo, Calatrava, Corral, Ceriola, Orense, Córdoba, Sanchez Silva, Madoz.

Total 46.

El Sr. PRESIDENTE: Se abre la discusion sobre la totalidad del dictámen. El Sr. SAN MIGUEL, en contra: Siento, señores, tener que tomar la palabra para hablar del asunto que está á la deliberacion del Congreso, pues puede decirse que esta es una cuestion resuelta ya. El Congreso no va ahora á hacer una ley, va á votar una que está ya dada y puesta en ejecucion.

Si fuera esta la primera vez que el poder legislativo se viera en la triste necesidad de ser simplemente un eco del poder ejecutivo, nada diria,

señores, porque hay circunstancias tan extraordinarias, que el Gobierno se ve precisado á invadir atribuciones que son de las Cortes: mas cuando veo que esto se repite, que todos los años sucede lo mismo que está sucediendo en este, no puedo menos de lamentarme, y de decir que tienen razon los extranjeros cuando sostienen que la nacion española no está todavía en disposicion de disfrutar de las ventajas del Gobierno representativo.

Una de las facultades que la Constitucion otorga á la Corona es la de cerrar y suspender las sesiones de las Cortes cuando lo tenga por conveniente; pero tambien en la Constitucion hay un artículo en que se dice terminantemente que las Cortes votarán los presupuestos, y otro en que tambien se consigna que fijarán todos los años la fuerza de mar y tierra que ha de tener la nacion. ¿Y por qué, señores, no se han de conciliar estos extremos? ¿Por qué han de verse holladas tan frecuentemente las facultades de las Cortes? Hace muchos años que se da el gravísimo escándalo de que las Cortes de España estan sometidas á representar un papel que no les corresponde, que no es el suyo.

Escúdense los que apoyan estas traslmitaciones de las facultades gubernativas en los graves acontecimientos que han ocurrido dentro y fuera de España; pero, señores, no han sido menos graves los que han acontecido en otros países regidos constitucionalmente, y no se ha dado en ellos el escándalo que en el nuestro. En ellos el Gobierno sometió al Parlamento las medidas que creia conveniente adoptar. Aquí, señores, caminamos de otro modo; aquí existe una contradiccion constante entre lo que está escrito y lo que se ejecuta; aquí el Gobierno decretó una quinta cuando estaban ya convocadas las Cortes. ¿Qué hubo de extraordinario para que el Gobierno obrara así? Señores, no quiero detenerme mas en este campo de recriminaciones, y voy á examinar el proyecto que se ha presentado.

Tres cosas se me ocurren que observar al hacerme cargo de él: primero, el pedido: segundo, si lo pedido será mas ó menos de lo que se necesita; y tercero, el modo de hacer este pedido.

El Gobierno dice que ha tomado 25,000 hombres del alistamiento de 1848; y otros 25,000 del de 1849. ¿Y para qué, señores, está premura? Oigo decir que el estado de la guerra de Cataluña reclama que el Gobierno cuente con fuerzas considerables; y conveño con esto: oigo decir que otras circunstancias, que otros peligros que amenazan exigen tambien que el poder cuente con elementos de resistencia; tambien conveño en esto; pero creo que para lo uno y lo otro tenia el Gobierno la suficiente, y que no era necesario el echar mano de medidas extraordinarias.

¿Y sabe el Gobierno si ha pedido mas ó menos de lo que necesita? Y con esto contesto á la segunda observacion que me propongo hacer acerca del proyecto. Si la guerra de Cataluña concluyera, si desaparecieran los peligros que por otras partes amenazan, ¿para qué queria el Gobierno esta fuerza extraordinaria? Y si por el contrario no se apagara la guerra de Cataluña, y se encendiera en otros puntos del país, ¿sabe el Gobierno si tiene bastante con lo que ha pedido? Se ve pues que ni el Gobierno sabe exactamente lo que pide, ni nosotros sabemos exactamente lo que vamos á conceder.

El Gobierno debería seguir el ejemplo que nos dan Prusia, Alemania y la misma Francia; naciones que, ademas del ejército permanentemente, tienen un numeroso ejército de reserva, tanto en la Landwehr como en su Guardia nacional. Esto, ademas de ser ventajoso, proporciona á los pueblos una fuerza siempre pronta de que poder echar mano en momentos criticos como en el actual. Tiene esta institucion por otra parte la inmensa ventaja de proporcionar una economia extraordinaria en los gastos que exige un numeroso ejército permanente.

Viniendo ahora á la cuestion que nos ocupa, me parece que el Gobierno al pedir esa quinta de 25,000 hombres no ha calculado que la guerra de Cataluña, única causa para que esa quinta se exige, ó concluye pronto ó no concluye. En el primer caso esos 25,000 hombres se habrian sacado de mas, porque esa guerra estaria terminada á la época en que esos hombres podrian entrar en campaña. En el segundo caso el Gobierno se hallaría mas debilitado despues de haber sacado esa quinta que antes, porque si con el ejército que ya existia, si con esos 25,000 hombres mas que se le agregan, el Gobierno no concluye con las facciones catalanas, es muy de temer, señores, que no pudiese acabar ya con ellas sin echar mano de otros medios que le costaría gran trabajo el adoptar; mas yo creo que el Gobierno concluirá esa guerra, porque las facciones son primeramente muy inferiores en número, y ademas ni tienen el valor ni la disciplina de nuestro ejército.

Por último, señores, he procurado demostrar: primero, que el Gobierno no necesita esa quinta; segundo, que es necesario se reforme la ley de reemplazos; y tercero, que es indispensable poner al ejército en el pie de que á mas de las ventajas que de él puedan sacarse, su coste sea muy económico.

El Sr. HERNANDEZ ARIZA: El Congreso habrá observado que el señor General San Miguel, tan entendido en asuntos militares, ha hablado de todo menos del proyecto que se discute. La comision podia por lo tanto no tomar la palabra, porque su dictámen no ha sido atacado. Sin embargo, la comision desea ilustrar al Congreso sobre la cuestion de que se trata.

Se trata, señores, de aprobar dos medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno á consecuencia de circunstancias extraordinarias. Se trata de una ley de reemplazo que debió haberse traído aquí por los trámites de todas las demas, y que debió obtener en seguida la sancion de S. M. El Gobierno, cerradas como se hallaban las Cortes, y teniendo el convencimiento de que ese reemplazo era necesario, suplió por medio de un Real decreto las demas fórmulas que se requieren para la confeccion de las leyes, cual es la aprobacion de las Cortes y la sancion de la Corona.

Se ha quejado el Sr. San Miguel de que las Cortes no estuviesen abiertas en la época en que se dió ese Real decreto, y á este propósito ha citado á las naciones extranjeras, que en iguales circunstancias tenían abiertos sus respectivos Parlamentos. ¿Cómo es que en Francia, ha dicho S. S. e General Cavaignac pudo rechazar la insurreccion con las armas en la mano, legislando al mismo tiempo la Asamblea? ¿Cómo es que en Inglaterra se contuvo la insurreccion de Irlanda abierto el Parlamento? A esto, señores, en realidad la comision no tiene precision de contestar: sin embargo, el Diputado que tiene el honor de dirigir la palabra no puede menos de manifestar que la comparacion no es igual ni aun semejante, porque el Gobierno ejecutivo francés no tenia la facultad de disolver la Cámara constituyente. Es mas: si el Gobierno pudo batir la revolucion fue porque tenia una delegacion inmediata de ese poder. Tambien se ha citado á Inglaterra, por esa aficion de compararnos siempre y traernos como modelo el Gobierno inglés, sin tener en consideracion la diversidad de costumbres, y aun de intereses, que da lugar á errores de la magnitud del que me ocupo. ¿Pues qué las costumbres parlamentarias de Inglaterra son semejantes á las de las Cortes españolas, ya sea por la índole de nuestro carácter, ó ya por falta de práctica en el Gobierno representativo?

Las minorías de los Parlamentos ingleses en circunstancias criticas, en circunstancias dadas, no hostilizan tan severa ni tan cruelmente al poder como lo hacen las minorías del Congreso y aun de otros Cuerpos deliberantes: allí no se empeñan esas batallas parlamentarias, no se cita y empuja al poder todos los días á un duelo á muerte, y mucho menos en el Parlamento á que se ha referido el Sr. San Miguel. Y cuando despues de estar pacífico el país, y de haber obtenido el Gobierno un triunfo tan completo, todavía la minoría hostiliza cotidianamente y de esa manera airada; cuando despues de hacer concesiones contra el principio de su sistema, concesiones como la reciente del decreto de amnistía, aunque el Gobierno no le da ese nombre, pero yo sí; cuando despues de todo esto, repito, se viene al día siguiente á provocar aquí cuestiones que pueden comprometer el éxito de operaciones militares, ¿cómo se puede inculpar al Gobierno porque aconseja á S. M. el uso de una prerogativa consignada en la Constitucion del Estado hasta por el voto mismo del Sr. San Miguel, cuando sabia positivamente que á pocos días habia de darse un escándalo de que hoy ejemplo en la corte de España? Pues qué si el Gobierno conocia que necesitaba reconcentrar en su mano todo el poder, toda la unidad de accion para rechazar la insurreccion, y podia por otra parte temer con justicia que aquí se le entretuviese con discusiones estériles, si no nocivas al orden público, ¿no habia de aconsejar á S. M. que usase de esa prerogativa?

Dice el Sr. San Miguel que los 25,000 hombres que se piden para el reemplazo de este año se han decretado por el Gobierno once días antes de abrirse las Cortes, y que en su consecuencia bien ha podido esperar á que se verificase esta apertura sin necesidad de dar por sí ese decreto. En primer lugar á esto contestaré á S. S. que aunque el Gobierno hubiese pedido ese reemplazo el mismo día en que se abrieron las Cortes, naturalmente se habia de anteponer la discusion política de contestacion al discurso régio; de modo que si el Gobierno no hubiese dado ese decreto á principios de Diciembre, este seria el día en que aun estaria por resolver el reemplazo. Por consiguiente no son once días la diferencia, sino dos meses. Ademas la índole de la guerra civil en España tenia un carácter mas general que hoy que se ha reconcentrado á Cataluña: entonces ardia mas ó menos en otras provincias; y necesario era que el Gobierno no perdiese momento en aperebirse.

Pero dice el Sr. San Miguel que no puede saberse el número de soldados que se necesitan si no se saben las necesidades del ejército; de aquí la importancia de la reserva; y con ese motivo ha venido S. S. á parar adonde otros muchos de sus correligionarios políticos, es decir, á la Milicia nacional. Ha dicho que puede haber dos reservas, una las Milicias provinciales, que pueden llamarse cuando lo exija la necesidad; pero esa no seria reserva hoy, porque si las necesidades de la guerra han exigido un llamamiento de 50,000 hombres, era natural que existiendo esas Milicias se hubieran llamado con preferencia. Hoy por consiguiente no serian reserva; luego al tratar S. S. de las reservas solo ha querido ocuparse de la Milicia nacional, y por esto ha dicho S. S. que la guerra de Cataluña no podia concluirse sino armando los pueblos. Yo extraño mucho, y siento

que.... El Sr. San Miguel me dice por lo bajo que no ha sido eso lo que ha dicho, y en ese caso retiro la contestacion. Pero no me negará el señor San Miguel que ha dicho que creia necesaria, conveniente esa institucion, yo he tenido el honor de pertenecer á ella desde 1834, y he sido uno de los últimos que han dejado las armas: conozco sus servicios, porque he participado de sus glorias; pero no puedo menos de conocer tambien que si pudo ser útil á España cuando la guerra civil era general en toda ella, cuando el Pretendiente D. Carlos disputaba el Trono á su augusta Sobrina, hoy seria una gran calamidad, y precisamente por la misma razon que ha dicho el Sr. San Miguel, porque no estaba organizada ni lo estará nunca, porque ese es un problema que no ha resuelto todavia nacion alguna civilizada; y no hablamos de tener la vana presuncion de ser nosotros los que le resolvieramos cuando ni Francia, ni Prusia, ni Italia, ni Alemania han podido organizarla de modo que no sea un elemento de continua insurreccion y de desastres.

Se ha dicho tambien que los pueblos no tienen fe ni principios, y que es menester inspirárselos. Señores, ¿se quiere decir con esto que los pueblos no tienen esa fe ni esos principios porque no alborotan las calles, porque no hay insurrecciones, porque no hay canciones patrióticas? Yo creo que si los pueblos se muestran pacíficos es porque estan satisfechos y seguros de la actividad y prevision del Gobierno.

Despues ha hecho S. S. la apología del reemplazo voluntario, aunque en seguida ha añadido que en tiempo de guerra ese reemplazo tiene que ser forzoso; y con este motivo se ha extendido en consideraciones que podrian estar en su lugar cuando se discuta el proyecto de reemplazo que el Gobierno tiene ofrecido; pero que en el día no tienen conexon con el asunto de que se trata. La cuestion de hoy está reducida á estos términos: ó el Gobierno ha tenido motivos suficientes, razon bastante para llamar á las armas un contingente extraordinario estando cerradas las Cortes, ó no; y circunscrita á esto la cuestion es menester haber cerrado los ojos, no tener idea alguna de lo que ha pasado en Europa en ese intervalo; es menester no tener idea de lo que acontece en Cataluña ni de los riesgos en que hasta hoy mismo está expuesto el Trono y las instituciones para negarse á dar la aprobacion que se solicita.

Es cuanto la comision cree necesario contestar al Sr. San Miguel, puesto que reconoce que no habiendo tocado S. S. el fondo de la cuestion, pudiera haberse abstenido de hacerlo.

El Sr. SAN MIGUEL, para rectificar: La impugnacion á mi discurso se ha hecho haciéndome decir lo que yo no he dicho. Yo no he manifestado que queria la Milicia precisamente, sino que la he citado hablando de reservas. Mi proposicion fue general, y es que mientras no se establezca una, dos ó tres reservas no tendremos un establecimiento militar completo.

El Sr. HERNANDEZ ARIZA: Celebro mucho la rectificacion que ha hecho S. S.; celebro que haya dicho que no quiere el restablecimiento de la Milicia nacional.....

El Sr. SAN MIGUEL: No, no, entendámonos; no la quiero como estaba, pero sí reformada.

El Sr. HERNANDEZ ARIZA: Precisamente queria hacer constar la opinion de S. S. en este punto. S. S. no quiere la Milicia tal como se hallaba; pero quiere Milicias populares, y aquí entra un argumento. Yo dije que cualquiera que fuesen las denominaciones de esos cuerpos populares, el problema de su organizacion no se ha resuelto aun en ningun país, y que no habiamos nosotros de tener la presuncion de resolverlo.

El Sr. San Miguel ha dicho que no ha pedido milicias populares, sino una reserva; pero no nos ha explicado qué clase de reserva: yo comprendo que en efecto, si se trata de una reserva del ejército, entonces es conveniente; pero si estas reservas han de ser milicias populares, no creo que en esto convega el partido moderado ni el Gobierno de S. M. En este punto entiendo que no ha debido rectificarme S. S.

El Sr. SAN MIGUEL: Yo he dicho que el ejército debe tener una reserva, sin expresar qué reserva ha de ser esta.

El Sr. FIGUERAS, Ministro de la Guerra: Señores, tenia yo tal convencimiento de que el Gobierno de S. M., al decretar, cerradas las Cortes, los reemplazos, habia obrado conforme á su obligacion, mirando por la salud del Estado, que á la verdad no habia pensado que en esta discusion tendria que tomar la palabra; pero el Sr. San Miguel se ha extendido en varias consideraciones, á que no puedo menos de contestar.

Yo, señores, creo que al discutirse la ley de presupuestos es cuando debe tratarse acerca de la fuerza que ha de tener el ejército y los gastos que se han de hacer para sostenerlo: por lo tanto aquí podria concluir por mi parte; pero no puedo menos de tocar algunos puntos de que S. S. se ha hecho cargo, si bien ofrezco no molestar mucho la atencion del Congreso.

El Sr. San Miguel empezó culpando al Gobierno de que se hubiesen cerrado las Cortes, y yo, señores, juzgo que en esto no se hizo mas que obrar en circunstancias gravísimas conforme al art. 14 de la Constitucion.

El Sr. San Miguel ha expuesto tambien algunas consideraciones respecto á si el Gobierno sabe si tiene ó no suficiente fuerza, y si ha pedido mucho ó poco, y yo debo decir que la sucesion de las cosas trae siempre novedades, alteraciones y vicisitudes que no es fácil prever, y que determinan las disposiciones que hay necesidad de adoptar. S. S. sabe que se licenciaron las quintas del 40 y 41 dos años antes de lo que correspondia naturalmente; que habia ya que tratar de licenciar la del 42 del mismo modo por los abonos de tiempo hechos, lo que necesariamente habia de producir anticipacion de bajas, sin contar con las ordinarias de muertos y demas accidentes que ocurren; y no hablo de los muertos en las acciones, porque, aunque sensibles, no son en gran número; pero de todos modos siempre hay que tener en consideracion las bajas que traen consigo las guerras largas; así que con estos antecedentes puedo asegurar al Sr. San Miguel que la fuerza que el ejército tiene hoy día es menor que la que puede crear S. S., y que el Gobierno no ha pedido nada de mas.

No entraré ahora de lleno á tratar de la cuestion de la reserva, no obstante de que tengo que hacer algunas observaciones á lo dicho por el Sr. Miguel: S. S. ha hablado de varias clases de reserva, aunque sin fijar cuáles sean, debiendo yo manifestar que si la tercera se refiere á una reserva que no esté sujeta á la severidad de la disciplina militar, descarto la alusion, porque no creo que es ocasion esta de hacerme cargo de ella; pero si se trata de la reserva sujeta á la disciplina, estoy conforme.

S. S. con este motivo nos ha citado lo que pasa en Europa, sin hacerse cargo que los españoles con su Milicia provincial han dado el ejemplo de esas reservas que ahora se presentan por modelo. La reserva, señores, que ha habido en España ha sufrido las alteraciones que son consiguientes á las grandes vicisitudes que traen consigo las guerras largas: el Gabinete actual encontró la reserva reducida á un costoso cuadro, y no seria está por cierto la que S. S. querria: ahora bien, ¿es en tiempo de revueltas como las que hemos atravesado cuando el Gobierno habia de tratar de plantear esa reserva? No, señor, porque la organizacion de la reserva requiere tratarse tranquilamente para elegir sus elementos, y que haya lugar bastante para ocuparse de ella; de manera que debe conocer el Sr. San Miguel que no era ocasion oportuna de pensar en esto cuando circunstancias apremiantes llamaban la atencion del Gobierno á otros objetos.

Tambien ha hablado el Sr. San Miguel acerca del modo de proceder al reemplazo del ejército, y tambien para esto nos citó á la Inglaterra. Los españoles, señores, hacíamos el reemplazo antes por medio de la recluta voluntaria, y cierto que los ejércitos españoles tremolaron su enseña victoriosa por todas partes cuando de esta manera se reemplazaban sus bajas; pero la disciplina descansaba sobre mas severas penas, así como la del ejército inglés descansa en esa terrible ley penal, de todos conocida. ¿Qué se diria en España si se castigara con azotes al soldado? Cuando la composicion del ejército es de gente moralizada, puede sostenerse la disciplina sin tanta severidad, pero no cuando falta esta circunstancia. Yo recuerdo, señores, que esa recluta voluntaria se anatematizó en las Cortes de Cádiz tratándola de inmoral.

Véase pues, señores, cómo esa alteracion en la ley de reemplazos no podria hacerse sin que se alterase la ley penal y la disciplina, y que siendo, como es, una cuestion de alta importancia, no puede tratarse accidentalmente, y sí cuando llegue su oportunidad.

Creo que he tenido el honor de contestar á lo manifestado por el señor San Miguel, y demostrar que no es este el lugar oportuno para tratar esas cuestiones: así que no juzgo necesario molestar mas la atencion del Congreso, que en mi concepto se halla en el caso de aprobar el dictámen de la comision.

El Sr. SAN MIGUEL: Yo bien sé, señores, cómo se hacian los alistamientos en otro tiempo, y cuál era entonces la disciplina, así como tambien que la inglesa es muy cruel; pero esta todos sabemos que se adopta segun la índole y costumbres de cada país, razon por la que unas son mas severas que otras, aunque debo decir que el sistema de los azotes tiene muchos impugnadores, y probablemente desaparecerá muy pronto, si bien de todas maneras no puedo yo creer que porque en Inglaterra se den azotes no podamos nosotros tener un ejército sin ellos.

El Sr. FIGUERAS, Ministro de la Guerra: Yo no he dicho que haya necesidad de adoptar la disciplina de Inglaterra, y que sin ella no puedan tenerse buenos ejércitos, sino que las penas militares han de ser en proporcion de los elementos que entren en la formacion del ejército, pues así como en Inglaterra hay una disciplina tan severa, en los ejércitos que tienen una composicion mejor no hay necesidad de establecer penas tan graves. Nosotros en el tiempo en que el alistamiento era voluntario, teníamos la pena de la baqueta, la cual se ha ido reformando poco á poco, porque el rigor de las penas militares está siempre en proporcion de la composicion de los ejércitos.

El Sr. MARTIN: Yo voy, señores á mirar este asunto bajo el aspecto de una contribucion la mas gravosa para los pueblos y la mas enorme que se les puede imponer, porque aquí no se trata de 40 ni 50 millones, sino

de 25,000 españoles que se sacan de sus casas causando la ruina y la desgracia de infinidad de familias.

¿Por dónde, señores, se ha creído el Gobierno autorizado para sacar 41 días antes de que se abriesen las Cortes 25,000 hombres para el reemplazo del ejército? ¿Tanta era la urgencia que no pudo aguardar esos 41 días? Y luego, ¿por qué no nos ha dicho el Gobierno qué necesidades eran las que había, y cuál es el ejército que tenemos? Esto tenía obligación de decirlo, porque las Cortes deben fijar la fuerza del ejército permanente, y no pueden hacerlo sin conocimiento de causa.

Yo creo, señores, que el Congreso debe desechar ese dictamen por su mismo decoro. Yo creo que si ha de ser una verdad el Gobierno representativo, es indispensable que no se obre de la manera que hasta aquí, y que si el Gobierno traspasa sus facultades debe con franqueza decir que venga a pedir un bill de indemnidad porque ha faltado a la ley; pero venir con un proyecto como el que hoy se discute no es de modo alguno constitucional, y yo no le daré mi voto. ¿Qué diría el Gobierno si las Cortes invadieran sus atribuciones? Diría que lo que se había hecho era nulo; pues en este mismo caso nos encontramos cuando él invade las atribuciones de los demás poderes del Estado.

Voy a hacerme cargo ahora de otra cuestión, que es la de si había necesidad de ese aumento del ejército. Yo no sé por el Gobierno cuál es la fuerza que tenemos al frente de los enemigos del Trono y de las instituciones; pero si he de creer lo que dicen los papeles, tenemos 63 batallones, y en qué consiste que con una fuerza valiente y decidida, mandada por un entendido General, no se ha conseguido cosa alguna cuando los enemigos no pasan de 7000 hombres? Aquí pues falta algo, y esto bien debe conocerlo el Gobierno.

No basta, señores, mandar fuerzas contra los enemigos; es preciso hacer entender a los pueblos que se mira por su felicidad aliviándolos de esos grandes tributos, y especialmente del de sangre; es preciso que se traiga esa ley que tiempo ha se ha prometido, y que sin embargo no vemos, y que cese esa desigualdad que hoy se observa en España en el modo de llevar a efecto esa contribución odiosa bajo todos aspectos.

Concluyo pues, señores, manifestando que no puedo dar mi voto a ese dictamen, porque el Gobierno no ha presentado los datos que eran necesarios para poder juzgar acerca de la necesidad de proceder a ese reemplazo del ejército.

El Sr. CAMPOY Y NAVARRO: Creo, señores, que para contestar al Sr. Martín necesitaré de muy pocas reflexiones; pero antes de todo me ocuparé de otra cuestión.

El Sr. San Miguel nos ha hablado de la ley de reemplazos, de reservas, de Milicia nacional y de otra porción de cosas que vendrán muy bien cuando se trate de la ley de reemplazos, ó cuando se presente algún proyecto sobre este punto.

El modo con que el Gobierno ha procedido en la cuestión que hoy nos ocupa es el que está en práctica en un Gobierno representativo, en el que, aun cuando yo no soy muy entendido, sé como S. S. que cuando el Gobierno hace uso de cierta clase de atribuciones se presenta a las Cortes a dar cuenta de las medidas que ha adoptado. ¿Cuál es la cuestión que hoy nos ocupa? Muy sencilla, señores. El Gobierno se ha visto precisado a decretar el reemplazo del ejército, y se presenta a las Cortes dando cuenta de este hecho; exponiendo al mismo tiempo que se ha visto en la necesidad de hacerlo por las circunstancias apremiantes que le rodeaban; y si esto es cierto, como todos sabemos, ¿cómo las Cortes han de negar su aprobación a una medida de esta clase tan urgente é indispensable para hacer frente a los peligros que amenazaban?

Ha dicho el Sr. Martín que no hay necesidad de esa fuerza, fundándose en la única razón de que el Gobierno no ha dicho a las Cortes la fuerza que necesita. Nunca probaría eso la no necesidad de la fuerza, y mucho menos hoy. Pues qué, ¿no conoce el Congreso y el Sr. Martín que hay actualmente en el país una porción de enemigos armados de la Reina y de las instituciones? ¿No sabe que han entrado algunos montemolinistas y algunos republicanos por Navarra y Guipúzcoa para combatir al Trono de la Reina y las instituciones del país? Pues esto basta para concederle al Gobierno la fuerza que pida. Pero dice S. S. que el medio de acabar con la guerra no es el de tropa y hombres. ¿Pues cuál es? Ha querido indicar el de armar al pueblo. Yo creo por el contrario, que el mal mas fuerte que puede venir al país es el de armar al pueblo. Un pueblo armado es hasta inculco, porque ocupado con las armas desatiende todos los medios de acrecentar la riqueza pública. Los bienes materiales que el Sr. Martín desea se procuran por medio de buenos proyectos de ley; pero el vencer a los enemigos del Trono no se consigue mas que con la tropa.

El Sr. LÜJAN: Señores, la cuestión que nos ocupa es muy grave, como lo son todas las cuestiones constitucionales; y por mas que haya querido reducirse la cuestión al estrecho límite que el proyecto de la comisión marca, se trata de un principio, de un precepto constitucional, cuyo cumplimiento está olvidado hace ya tiempo. La Constitución, que no está hecha por los hombres que nos sentamos en estos bancos, si bien la hemos jurado, dice en su art. 77: «Las Cortes fijarán todos los años, á propuesta del Rey, la fuerza militar permanente de mar y tierra. Y cuando desde 1845, fecha de la Constitución, han fijado las Cortes la fuerza permanente de mar y tierra? Y cuenta que la culpa no es de los Diputados, sino del Gobierno, que no ha venido aquí a cumplir con un precepto constitucional, dando como debiera un saludable ejemplo á todos los súbditos de la Monarquía. ¿Qué harán las Autoridades subalternas de todas categorías si ven el funesto ejemplo de que la Autoridad suprema del Estado pasa tanto tiempo sin cumplir lo expresamente mandado por la Constitución? ¿Se quiere ó no el régimen representativo? Si no se quiere, dígame sin rebozo y con valentía; pero si se quiere, cúmplase con él por todos; y del Rey abajo, ninguno sea osado á faltar á la Constitución del país. No se quiera sujetarnos aquí la lengua á nosotros en cierto modo, y tener las manos sueltas por otra parte para obrar contra la ley.

Se nos habla mucho de que es preciso que el partido progresista entre en las anchas vías legales para aspirar al poder; pues esas vías son el Congreso, en donde debemos manifestar nuestras opiniones al país, para que juzgue con conocimiento cuando llegue una elección general. Pero volviendo á la cuestión, repito que es muy grave; como que se trata del cumplimiento de un artículo constitucional descuidado hace tiempo. La fuerza de mar y tierra, si siempre es objeto de gran atención, hoy lo es mayor aun por la situación política de la Europa; por los acontecimientos que pudiesen sobrevenir es muy necesario y urgente examinar si la organización de nuestro ejército es la conveniente á la situación topográfica de España, ya respecto á sí misma, ya con relación á las demás naciones. Y aquí debo impugnar la idea errónea del Sr. Campoy de que el armar á los pueblos es lo mas pernicioso que pueda hacerse; no, señor, los pueblos en circunstancias dadas deben armarse, y así está reconocido y admitido en los países monárquicos por excelencia: la Irlanda, la Prusia y la Inglaterra admiten el principio del pueblo armado bajo tal ó cual forma; y este principio no puede negarse por mas que el Sr. Ariza diga que nunca el partido moderado tendrá Milicia nacional. No, señor, un partido no es el país, y el día que este por medio de sus representantes sancione dicho principio, el Sr. Ariza tendrá que someterse y conformarse con él. Mas viniendo al punto del ejército, yo no considero las quintas como una contribución onerosa, sino como una obligación sagrada que tienen todos los ciudadanos de acudir á la defensa de la patria cuando sean llamados por la ley. Y para cuando estos casos llegan es necesario cuidar que la organización del ejército sea lo que conviene, según el estado general del mundo y la moderna civilización.

Con la reorganización del ejército de mar y tierra haríamos un gran beneficio al país, y contribuiríamos á que el Gobierno no se viera tan embarazado en este ramo del presupuesto. Y las reorganizaciones no son nuevas en España, pues en tiempo del célebre Duque de Alva y en otros anteriores se han verificado las reformas convenientes, atendiendo á las necesidades del momento bajo todos conceptos. Concluyo rogando al Congreso se haga cargo de que estamos en el caso de proceder con arreglo al artículo 79 de la Constitución, y que el Gobierno debe decir la fuerza de mar y tierra que necesita; en cuyo caso yo me comprometo á concederle lo que pida, toda vez que se respete el artículo de la Constitución.

Después de rectificar los Sres. Hernandez Ariza, Campoy, Ministro de la Guerra y Lujan, dice

El Sr. INFANTE: Algunos señores extrañarán acaso que yo hable en pro del dictamen de la comisión, y en disonancia con los Señores San Miguel y otros de mis amigos políticos; pero tengo la persuasión de que la verdad es antes que cualquiera otra consideración, y proceder de otro modo sería hacerlo contra mis convicciones y mi conciencia. Y en apoyo de que siempre he procedido así, recordaré que cuando he sido Diputado ministerial, lo mismo que cuando lo he sido de oposición, nunca he negado á ningún Gobierno los recursos que me ha pedido. Además, me mueven á proceder así las circunstancias en que estos recursos se piden, estando el Gobierno tan empeñado como está actualmente en la guerra civil, que tan vivos deseos tenemos de que se concluya, y muy particularmente yo. Y cuidado, señores, que nada tiene de extraño que yo desee tan vivamente como el que mas la conclusion de esta guerra al considerar esas especies que corren tan sin fundamento de coaliciones entre carlistas y progresistas.

Me parece tambien muy del caso aprovechar esta circunstancia para decir que no es necesario preguntar á los hombres honrados por qué lo son, y que siéndolo yo, procedo impulsado del mejor deseo en pro del Trono y de las instituciones liberales; porque, señores, el partido progresista lleva escrito en su bandera Isabel II y libertad, y el que diga otra cosa no es progresista, ni ha considerado sin duda qué es lo que semejante union podía producir.

Señores, los progresistas no se unirán jamás á los enemigos de Isabel II, pues ademas de ser ese Trono y la libertad nuestra bandera, estamos com-

prometidos á sacrificarnos por tan sagrados objetos por varias razones, y hasta por la de conveniencia; pues nadie dirá sin duda que el partido progresista sea tonto, y sería necesario serlo para hacer causa comun con sus mas acérrimos enemigos.

Señores: yo no creo como el Sr. San Miguel que concluya tan pronto la guerra de Cataluña: en la legislatura dije ya que la clebre se movía aun entre la yerba, y lo decía porque tenía noticia de una carta autógrafa de D. Carlos á su hijo recomendándole que promoviese la guerra civil en Cataluña; y creo que tanto el Gobierno actual como el que venga despues, y el que reemplace á este, tienen que estar muy en guardia, porque hay muchos pretendientes; y la historia nos enseña que estos nunca sueltan la presa hasta que se les corta la mano. Por lo tanto, el medio mas poderoso para acabar con la guerra civil es la reunion de cuantos sinceramente queremos defender el Trono de Doña Isabel II y la libertad, sin que nos arredre la dificultad que ofrecen siempre esta clase de guerras en que no huye de cinco y acaso se burla de todos: así es que para conseguir el resultado apetecido me atrevere á dar un consejo á los Sres. Ministros, cual es el de que no adopten la máxima funesta de considerar como enemigos á los que no esten con ellos, y que siendo tolerantes, adopten la máxima contraria, á saber: *Quien no está contra mí, está conmigo.*

En efecto, señores, así como la armonía en la música, en los Estados la concordia es la armonía, y sin concordia no puede haber felicidad para el país; y aquí debo rogar al Sr. Ministro de la Guerra que se acuerde de esos Oficiales que en la pasada lucha derramaron su sangre por el Trono y las instituciones, pues me atrevo á asegurar que con lealtad y entusiasmo volverían á derramar la sangre que les queda en defensa de tan sagrados objetos.

Ahora, señores, tengo, con mucho dolor mio, que hacerme cargo de algunas observaciones hechas por el Sr. San Miguel. Yo no soy partidario de los ejércitos que se llaman voluntarios, porque soy liberal. La Constitución previene que todos los españoles deban contribuir á la defensa de su patria, sin excepción alguna, y este principio altamente patriótico y filosófico está consignado en la actual ley de reemplazos, por la cual quedan obligados al servicio desde el hijo del menestral hasta el del Duque de Medinaceli. ¿Se quiere que vayan al ejército esos hombres que iban antes, y que le desmoralizaban? ¿Se quiere que esté encargada á tales manos la defensa del país y de las instituciones?

Pero se dice: «vayan estos primero, y menos habrá que quintar.» ¿Quién se libraria en ese caso? No los mozos de los pueblos pequeños y de las aldeas, sino solo los de los pueblos populosos, porque solo en estos se encuentra tal clase de gente; de consiguiente no habria igualdad ni justicia. Y aquí debo advertir al Sr. San Miguel que ha padecido una solemne equivocación al oponerse al proyecto considerando injusto que solo sirva el pobre, cuando ha votado la enmienda del Sr. Martín, reducida á que por 6000 rs. se liberte del servicio de las armas, cantidad que solo los ricos podrán ofrecerla.

El Sr. MARTÍN, rectificando: Lo que yo he dicho y sostengo en mi enmienda es que en vez de ese tráfico inhumano que hacen los particulares; fuese el Gobierno el que proporcionase la sustitucion por los 6000 rs. que fijo en mi enmienda.

El Sr. INFANTE: Para mi propósito la dificultad queda en pie, pues siempre se da en la cuestión de pobres y ricos, y por eso he querido llamar en esta parte la atención del Gobierno.

Se ha padecido una grave equivocación al hablar de los ejércitos voluntarios y atacar el sistema de reemplazos. Yo, señores, he leído documentos de los que consta que ya se quintaba en tiempos de los Reyes Católicos, y quintados eran los soldados que estuvieron en el Garelano á las órdenes del gran Capitán: cierto que iban muchos voluntarios, pero estos iban porque querían ir; y de seguro que no rehusaria hoy admitir voluntarios el Sr. Ministro de la Guerra. Por el contrario, los soldados que á las órdenes del Condestable de Borbon entraron por asalto á Roma y encerraron al Papa en el castillo de San Angelo eran producto de simples levas. Por eso quisiera que no se alterase la ley de reemplazos; y ya que parece que el Sr. Ministro de la Guerra se ocupa en mejorarla, le rogaré que conserve las bases de perfecta igualdad de la presente. Por lo tanto daré mi apoyo al dictamen de la comisión.

No quiero molestar mas al Congreso, y voy á concluir haciendo una observación esencialísima al Sr. Ministro de la Guerra. Esta se reduce á que no creo de necesidad la creación de esos 19 batallones; quedando una baja de 650 soldados entre tambores, músicos, asistentes &c., alzan considerablemente el presupuesto; y así como en el año 35 ingresaron en el ejército sin formar nuevos batallones los 78,000 hombres que produjo la quinta del Sr. Mendizabal, así tambien podrian embeberse los que produzca la quinta actual en los 158 batallones que tenemos.

El Sr. SAN MIGUEL: Yo no he dicho que concluiria pronto la guerra en Cataluña, sino que no le doy la importancia que otros. Tampoco he negado la bondad de los ejércitos forzados; he dicho que preferia los voluntarios, porque en último caso sirve siempre el hijo al padre. En cuanto á la contradicción en que dice el Sr. Infante que he incurrido, no es exacto, pues no he aprobado la enmienda de mi amigo el Sr. Martín, sino que solo le he dado mi voto para que fuese tomada en consideración.

El Sr. DUQUE DE VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Siento sobremedera no haberme hallado aquí desde que principió esta discusión, que no creia llegase á tomar el interes que ha tenido; por eso he venido tarde; y aunque la discusión estaba vencida, he tenido el gusto de haber oido el discurso del Sr. General Infante, interesante por muchos conceptos, como todos los que S. S. pronuncia siempre que usa de la palabra, y que yo tengo gran satisfaccion en escuchar. Si el Congreso se ocupase con frecuencia en discusiones de esta naturaleza, es seguro que ganaria mucho mas la causa de la libertad que con todos los esfuerzos que hemos hecho y hacemos, y que con los crecidos gastos que hacen los pueblos, y mas que con la sangre que se ha derramado para defenderla.

Creo, señores, que los partidos políticos, caso que los haya, y que yo desearia que no existiesen, deben disputar el poder y hacer todos los esfuerzos legales que estan á su alcance para obtenerlo. Pero hay ocasiones solemnes en las que solamente deben darse estas batallas, en las que deben patentizar, si para ello tienen datos suficientes, que el Gobierno no hace la felicidad del país, y en las que deben procurar inclinar al Parlamento y á la Corona para que condenen la conducta del Gobierno, á fin de que la gobernación del Estado se encomiende al partido que hace la oposición.

Mas cuando pasan estas ocasiones, y la oposición al Gobierno no puede producir los resultados que son la consecuencia que se busca, entonces debe procurarse que haya imparcialidad en las discusiones, y buscándose franca y lealmente la verdad, hacer que las resoluciones del Congreso sean tan justas y acertadas como exige la felicidad del país. Esto es lo que he visto hoy en la discusión, que me ha dejado sumamente complacido, y por eso repito que siento no haber llegado antes.

Es muy consolatorio para los que queremos el triunfo de la razón y la justicia que un Diputado tan entendido como el Sr. Infante, sin tener en cuenta el partido á que pertenece y la amistad que le liga con los señores Lujan y San Miguel, haya usado de la palabra, tanto para aprobar el proyecto de la comisión, cuanto para apoyar al Gobierno en su pensamiento de tener la fuerza para defender al país. Sin embargo, el Sr. Infante ha dicho algunas cosas que creo deben rectificarse por el Gobierno, á pesar de que estoy seguro de que S. S. las ha enunciado llevado del celo que le es tan propio, y por el amor que le inspiran el Trono de la Reina y la libertad de su patria; la libertad, señores, que está identificada con la suerte de la augusta Princesa que ocupa el Trono, pues Doña Isabel II solo podrá ser Reina de España con Gobierno representativo.

S. S. nos ha dicho que debemos tener gran temor porque existan, no solo un Pretendiente, sino muchos que amenazan el Trono y las instituciones. Yo, señores, no abrigo esos temores; tengo fundados motivos para estar tranquilo respecto á ese punto, y ruego á los Sres. Diputados y á los españoles todos que vivan con confianza, porque la libertad en España es indestructible, así como la Reina está segura en el Trono que heredó de sus mayores; porque todos los elementos con que cuenta la Nación son cantidades positivas en el cálculo que interesa á S. M. Es verdad que hay Pretendientes; ¿y qué importa que los haya? Si de la voluntad de ellos dependiese solamente, caerian muchos Tronos en el mundo; pero no bastan los deseos, es preciso que haya medios que emplear, y en España felizmente no los hay en favor de la familia de D. Carlos, que aunque numerosa, viven en la ilusión de una causa perdida para siempre.

Ya no hay quien quiera defender sus pretendidos derechos; esta es una cuestión resuelta ya negativamente para ellos. Una vez fue dudosa la lucha, y lo fue porque salimos de un régimen de muchos años de despotismo que habia creado muchos intereses, muchos elementos contrarios al régimen liberal, influyendo tambien en ello los desaciertos que se cometieron, y sobre todo la desunion del partido liberal. Estas circunstancias pudieron hacer dudoso el triunfo entonces; pero la causa de D. Carlos, que es la del absolutismo, fue vencida en Vergara, y causas de esta naturaleza, una vez vencidas, no basta un siglo para que resuciten.

En Vergara murió el principio, y fue sepultada la bandera carlista: quedaron, sí, algunos fanáticos que han procurado en diferentes ocasiones volver á encender la guerra civil en España; pero que á su torpe conducta ha seguido su desengaño, habiendo sido derrotados constantemente, teniendo cada vez menos prosélitos, y cada vez ha sido mas fácil vencerlos. Ahora lo hemos visto en las provincias Vascongadas y en la de Navarra, donde han entrado diferentes partidas que creían tener eco en el país, y en muy pocos días, sin haber podido parar en ningún punto, y sin que nadie se les haya unido, ya estan en territorio francés. (Sensación.) Esto no indica que es ya imposible el triunfo de la causa de D. Carlos? En toda la nación ¿no se observa que esa causa está perdida para siempre? ¿Qué importa que quieran resucitarla algunos que ciegos y pertinaces sueñan en las Ollas de Egipto, si nada han de conseguir?

En mi juicio, señores, lanzados como han sido los carlistas de Navarra, y exterminadas que sean las partidas de Cataluña, de donde el Gobierno tiene cada día nuevas noticias satisfactorias, debidas al celo y pericia del digno general que allí dirige la guerra, la causa de D. Carlos ha exhalado su último suspiro. La libertad podrá perecer, podrá haber, andado el tiempo, circunstancias que nos envuelvan en dificultades que ahora no podemos prever; pero creo que si, como espero, los Sres. Diputados de la minoría y de la mayoría siguen la conducta que ha marcado el Sr. Infante, y si unidos nos mostramos tan fieles y leales defensores de la causa de la libertad y de la Reina como podemos y debemos serlo, creo, repito, que así pasaremos nuestra vida y que consolidaremos las instituciones y el Trono, y podremos legar á la posteridad una Nación mas feliz que lo que por desgracia es hoy la Nación española.

Se ha hablado, señores, del sistema de reemplazos, y debo decir que no puede haber según está hoy la sociedad, por mas que se hable y se discuta, otro sistema que el que hoy rige. Podrán hacerse algunas innovaciones; pero las bases del sistema actual tendrán que ser por mucho tiempo las mismas. En España no hay quien quiera servir voluntariamente en el ejército: las razones por que esto sucede son muy claras; pero yo voy á demostrarlo con hechos. Cuando se dispuso el licenciamiento de la última quinta, conociendo el Gobierno que habia necesidad de no disminuir las filas del ejército, por cuanto preveía los acontecimientos que habian de ocupar su atención, y habiendo ademas muchas reclamaciones de sociedades de padres de familia para que se les admitiera una cantidad determinada en sustitucion de sus hijos, y deseoso el Gobierno de complacer á los que demandaban esta gracia, determinó que en todos los regimientos se ofreciese á cada soldado cumplido 6000 rs. si queria empeñarse nuevamente en el servicio, ofreciéndoles tambien dos onzas de oro si se reenganchaban por un año, ademas de ofrecersele cuantas ventajas fuesen compatibles con el servicio; y, señores, ni uno solo se prestó á aceptar estas ofertas. ¿No será esta una demostracion bastante para probar que los españoles de hoy no quieren venderse al servicio de las armas? Es inútil cuanto se diga en contra de esto; y como ha dicho muy bien el Sr. Infante, la igualdad y la equidad liberal estan en el principio constitucional, por el que todos los españoles tienen la misma obligacion, tienen los mismos deberes y derechos.

Por lo demas, si alguno tiene suficiente fortuna para poder libertar á su hijo, esto no destruye de ningún modo el principio liberal, pues en todas las condiciones de la vida sucede lo mismo: el que tiene dinero disfruta mas que el pobre, pasea en coche, goza en fin de todas las ventajas que proporciona el dinero, y de las que carece el pobre. Siempre que la ley sea igual para todos, cada uno tiene que conformarse con la posición que le ha deparado su fortuna, sus estudios, su trabajo ó su nacimiento.

Tambien ha dicho el Sr. Infante que desearia ver de nuevo en las filas del ejército á los Oficiales que han sido separados por diferentes causas, y que habiendo derramado su sangre por la Reina y la libertad profesan opiniones liberales; y ha asegurado S. S. que si se les coloca cumplirá fiel y lealmente con su deber. Yo creo lo mismo que S. S., y el Gobierno mirará por la suerte de esos Oficiales como lo hizo el año último y lo ha hecho constantemente; y debo decir que á los Oficiales que se les ha separado despues no ha sido por sustentar tal ó cual opinion política, sino porque dieron motivo para ello por faltas que cometieron. El Gobierno será indulgente todavía, pero tendrá que tener en cuenta las economías que quiere tambien el Sr. Infante.

En cuanto á la formacion de nuevos batallones que reprueba S. S. diré: primero, que no se han organizado mas que los cuadros que no se han llenado; y segundo, que no es posible que una quinta tan numerosa ingrese en batallones que no tienen mas que seis compañías si no se les aumentan; pues cuando estas tienen mas gente que la que se puede manejar, el número excesivo de soldados, lejos de redundar en utilidad, perjudica en alto grado.

Así es que con la quinta del Sr. Mendizabal, á que se ha referido S. S., quedaron los batallones tan numerosos que no podian manejarse con la perfeccion debida. Bien debe conocerlo el Sr. Infante; estas cosas no se pueden determinar tan fácilmente, y solo el Gobierno, atendiendo á la fuerza que necesita, á las atenciones que tenga y á los Oficiales de que puede disponer, es á quien compete determinar acerca del número mayor ó menor de batallones.

Por lo demas pueden estar en la confianza de que el Gobierno ha pedido esta quinta por ser absolutamente necesaria para conservar la paz de España y para acabar la guerra de Cataluña, que hoy toca á su término, y aquel país se verá pronto feliz, y será siempre protegido como las demás provincias de la Monarquía por el Gobierno de S. M. (Muestras de aprobación.)

Preguntado si estaba el punto suficientemente discutido, se acuerda que si, siendo aprobado el art. 4.º del proyecto.

Puesto á votacion el 2.º, dijo

El Sr. HUELVE: Quisiera merecer del Gobierno y de la comision me dijieran si las exenciones adquiridas antes del 30 de Abril son válidas para los efectos de la ley.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion: El Gobierno entiende así la ley, de modo que el Sr. Huelves puede quedar satisfecho.

Sin mas discusión fue aprobado el art. 2.º

El Sr. PRESIDENTE señala para mañana la órden del día, y levanta la sesion siendo las seis y media.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 24 de Enero á las tres de la tarde.

### EFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 49. Paris, 5-14 p. á 8 d. vista.

Alicante, 1/2 b. Málaga, 3/8 pap. b.  
Barcelona á ps. fs., 2 1/4 pap. b. Santander, 4 1/2 id. id.  
Bilbao, 2 id. id. Santiago, 3/4 pap. d.  
Cádiz, 1/2 id. id. Sevilla, par.  
Coruña, 1/4 d. Valencia, 4 pap. b.  
Granada, 3/4 pap. d. Zaragoza, 1/2 b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia nueva titulada *El judío errante*.—*Las guerras civiles*, drama nuevo en tres actos y en verso, original de D. Eusebio y D. Eduardo Asquerino.—Wals de Albalor, bailado por los niños Cristina Mendez, Trinidad Ramos y Ronconi Mendez.—Terminará el espectáculo con la pieza cómica, nueva, en un acto, arreglada del francés por D. Juan del Peral, titulada *Un domine como hay pocos*.—En todos los intermedios tocará la orquesta música nueva.

CIRCO DE PAUL. Hoy no hay funcion.

Nota.—Se está ensayando para verificarse á la mayor brevedad la gran pantomima militar, evoluciones, combates de infantería y caballería, en la cual entrarán 150 personas, dividida en tres cuadros y titulada *La toma de Constantiná*.

Dicha pieza militar se ejecutará en el escenario que acaba de construirse al efecto; pero recuerda al público el director que al hacer este escenario no ha sido su intento realizar el lujo que se puede desear en un teatro formal, aunque se encontrará en él lo correspondiente al objeto que se propone para este espectáculo de un género enteramente nuevo en esta capital.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.